

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE CHAUCHA CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 225 numeral 2 de, establece que el sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 225 numeral 3, señala que el sector público comprende “Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”.

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 226, manda a que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 227, determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 228, establece que “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”.

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 238, expresa que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los

consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, La Constitución de la república del Ecuador en su Art. 240, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 8 y del Art. 67 literal a), que le concede facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias, en materia de sus competencias.



Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 280 dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, La Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en el Art. 25, dispone en relación al Art. 358 Remuneración y Dietas.- “Los miembros de los Órganos Legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo III La Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Artículo 302.- Participación ciudadana.- Artículo 303.- Derecho a la participación.- Capítulo II Del Procedimiento Parlamentario.- Artículo 316.- Sesiones.- Artículo 320.- Quórum.- Artículo 321.- Votaciones. Lo que tomara en cuenta en lo pertinente.

Que, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 354, se establece que: “Los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Reglamentos o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 360 , establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas Reglamentos o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, la organización administrativa del Gobierno Parroquial Rural de La Merced, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que, es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de organización administrativa, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.



Que, la Resolución SENRES 46 publicada en Registro Oficial 251 de 17-abr-2006 Establece la Norma técnica de diseño de reglamentos de gestión por procesos, cuerpo normativo que dota a las instituciones, entidades, organismos, y empresas del Estado, de políticas, normas e instrumentos técnicos de gestión operativa de desarrollo institucional.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en el artículo 70 literal h), determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Capítulo Segundo De la participación a nivel local, Sección Primera Art. 56 al 65.

Que, la organización administrativa del Gobierno Parroquial de Chaucha, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente y racionalice el trabajo hacia una gestión efectiva de bienes y servicios.

Que, es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de clasificación de puestos y asignación de remuneraciones, como de evaluación de desempeño, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los puestos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.

CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL
RURAL DE CHAUCHA**

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, CONFORMACIÓN, RESPONSABILIDAD,
SEDE, FUNCIONES Y COMPETENCIA**

Art. 1.- Naturaleza Jurídica. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de CHAUCHA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Art. 2.- Conformación. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el/la vicepresidente/a.

En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Ejecutivo, será reemplazado por el/la Vicepresidente/a que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda votación más alta.

En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación.

En el caso en que un vocal reemplace al Ejecutivo se convocará a actuar al suplente respectivo.

Art. 3.- Responsabilidad. Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de buscar el progreso de la parroquia, para lo cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo ante el Gobierno Central, GAD's Provincial y Municipal y demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, debiendo al mismo tiempo evaluar y fiscalizar los mismos, todo esto en concordancia con la Constitución de la República y la Ley.

Art. 4.- Sede. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chaucha es la cabecera parroquial.

Art. 5.- Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado de la Parroquia Rural de Chaucha las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias Constitucionales y legales;

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias Constitucionales y legales;



- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determine la ley.

Art. 6. Competencias exclusivas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural de tendrá las siguientes competencias exclusivas:



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



CAPITULO II

DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Art. 7.- Políticas.- Se adoptaran las siguientes políticas de trabajo:

1. Impulsar el desarrollo y Ordenamiento Territorial desde lo local.
2. Desarrollar e institucionalizar los ejes del desarrollo Biofísico (medio ambiente), Social Cultural, Económico Productivo, Movilidad, Político Institucional y Participación Ciudadana., en cada una de las acciones, propuestas y proyectos.
3. Fortalecer el desarrollo parroquial rural, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de orden local, a través de medio de auto gestión administrativa, o cooperación externa e internacional.
4. Fortalecer la organización de los diferentes actores sociales, para el logro de una participación concertada y efectiva en el desarrollo de la Parroquia.
5. Realizar la gestión necesaria para dotar al Gobierno Parroquial, de herramientas administrativas, materiales y personal humano que permita optimizar y fortalecer su institucionalidad.
6. Identificar, planificar y solucionar los problemas prioritarios de la comunidad, preservando y controlando los intereses parroquiales y ciudadanos, en búsqueda de las soluciones más adecuadas, a través de una gestión superior.
- 10.-. Los funcionarios, dignatarios y empleados, tienen la obligación de rendir cuenta de sus actos a sus superiores jerárquicos, en lo referente a sus deberes.

Art. 8.- Objetivos.- Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- 1.-Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- 2.-Planificar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de la Parroquia.
- 3.-Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la Parroquia Chaucha.
- 4.-Coordinar con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social.



5.- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.

6.-Analizar los temas parroquiales y recomendar la adopción de técnicas de gestión y empresarial, con procedimientos de trabajos uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar la gestión del gobierno parroquial.

7.-Convocar y promover a la comunidad, para realizar reuniones permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.

8.- Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión parroquial.

9.- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad.

Art. 9.- Principios generales del GADPR Chaucha.-

a) Unidad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomía.

La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) Solidaridad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber de redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades territoriales para garantizar la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas cumpliendo los objetivos del Buen Vivir.



c) Coordinación y corresponsabilidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene la responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía al Buen Vivir en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad, eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

e) Complementariedad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del Buen Vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será responsable de la repartición equitativa de los recursos.

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

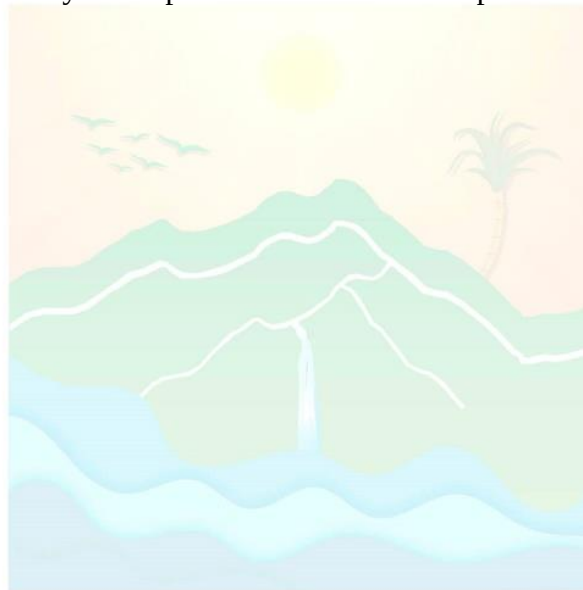
h) Sustentabilidad del desarrollo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsará el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Art. 10.- Misión. - El Gobierno Parroquial de Chaucha, es el máximo órgano administrativo de gestión, cogestión y ejecución de la parroquia; desarrolla planes, programas y proyectos



encaminados a mejorar la calidad de vida y son los siguientes: Biofísico (medio ambiente), Social Cultural, Económico Productivo, Movilidad, Político Institucional y Participación Ciudadana. Basados en un manejo transparente y asentados en la identidad local. Utilizando la comunicación y la participación como ejes transversales de la planificación, vinculando el quehacer del Gobierno Parroquial, las organizaciones de base, la población en general y las diferentes entidades gubernamentales, provinciales y municipales.

Art. 11. Visión. - La Parroquia de Chaucha para el 2022, será una parroquia integradora, participativa e inclusiva, con acceso a servicios sociales de calidad, interconectada de forma interna y externa, con un adecuado manejo de sus ecosistemas, con énfasis en las actividades medio ambiental, agrícola, cultural, social y turística. Fortalecerá la identidad cultural con participación, concertación y corresponsabilidad ciudadana para alcanzar el Buen Vivir de su población.



CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art 12.- De conformidad con el Art. 29 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas por:

- a) De legislación, normativa y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Art 13.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, la estructura orgánica del Gobierno Parroquial de Chaucha, está conformada por los siguientes niveles:

a.-Nivel Político y Participativo.

- a.1.- Asamblea Parroquial
- a.2.- Consejo de Planificación Parroquial

b.-Nivel Legislativo, Normativo y de Fiscalización.

- b.1.-Junta Parroquial (Conformada por los Cinco Vocales Electos)

c.-Nivel Ejecutivo

- c.1.-Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial (El más votado de entre los vocales electos)

d.-Comisiones Permanentes.

- d.1.-Comisión de Infraestructura.
- d.2.-Comisión de Producción
- d.3.-Comisión Socio-Cultural.
- d.4.-Comisión de Vialidad.
- d.5.-Comisión de Participación Ciudadana y Biofísico.

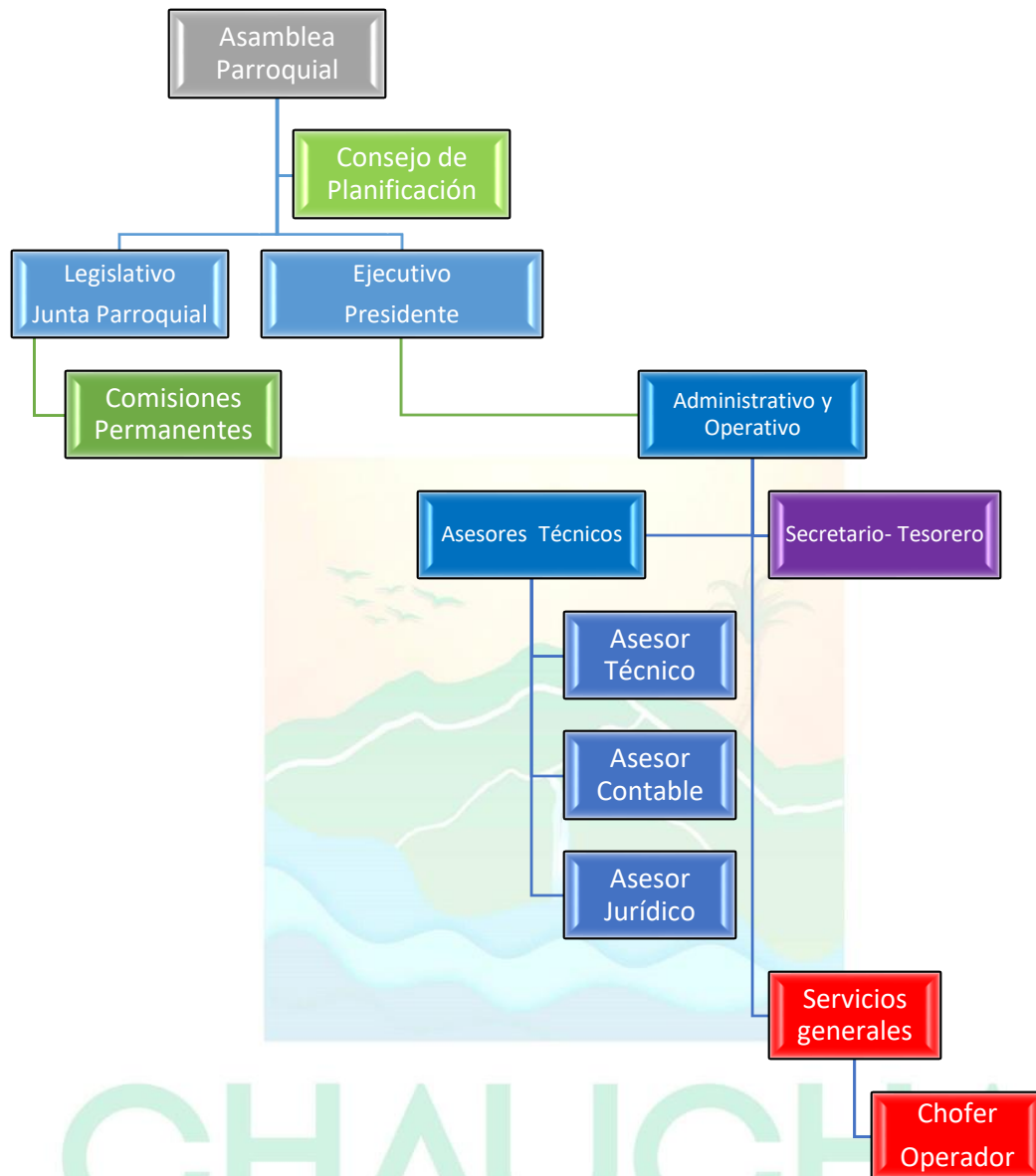
e.-Nivel Administrativo y Operativo

- e.1.- Secretaria/o – Tesorera/o
- e.2.-Servicios Generales (estará conformada por Chofer, Operador y demás acuerdo a la necesidad Institucional)

f.- Nivel Asesor

- f.1.-Asesor Técnico
- f.2.-Asesor Contable
- f.3.- Asesor Jurídico

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA



CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



CAPITULO IV NIVEL POLÍTICO Y PARTICIPATIVO

Art 14. - Nivel Político y Participativo.- Es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil quienes participan en los diferentes mecanismos de participación ciudadana implementado por el Gobierno Parroquial.

Art. 15. Principios de la participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad. - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro-ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía. - Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública. - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;



Paridad de género. - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias y organismos de representación de la parroquia; para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo. - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas, colectivos y el GAD Parroquial.

Art. 16.- Mecanismos de Participación. - Los mecanismos de participación adoptado por el Gobierno Parroquial de Chaucha son:

1.- La Asamblea Parroquial, siendo uno de los procesos de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que la conforman todos los actores parroquiales, ciudadanos, ciudadanas y líderes comunitarios y barriales de la Parroquia de Chaucha, población organizada con la voluntad de aporte al desarrollo local. Se encuentra presidida por el Presidente/a del Gobierno Parroquial.

2.- Consejo de Planificación Parroquial, el mismo que se encuentra regulado en el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su inciso tercero el que manifiesta: “Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de este código”. De conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, decreto oficial N°306 expedido el 22 de octubre del 2010, en el Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales estarán integrados de la siguiente manera:

1. El presidente/a de la Junta Parroquial;



2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

2.1.- Funciones del Consejo de Planificación. - En concordancia con el artículo Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Publicas, son funciones del Consejo de Planificación, entre otras:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

2.2.- Prohibiciones del Consejo de Planificación. - En caso de inasistencia de una de las instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el Consejo de Planificación.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



CAPITULO V
NIVEL LEGISLATIVO, NORMATIVA Y DE FISCALIZACIÓN
TITULO I
ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL

Art 17.- Conformación del Nivel Legislativo- Está conformada por los vocales elegidos por votación popular, y presidido por el/la Presidente/a; y, tiene como misión principal cumplir las funciones de normatividad y fiscalización de acuerdo a las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República, el COOTAD y demás instrumentos normativos. Los vocales electos formaran parte de la Junta Parroquial, en calidad de Órgano Legislativo.

AUTORIDADES ELECTAS PARROQUIAL DE CHAUCHA GAD	
Periodo 2023-2027	
Nombre	Dignidad
Rodrigo Cortez	Presidente
Maria Buni	Vicepresidente
Hernán Valencia	Primer Vocal
Edwin Acosta	Segundo Vocal
Juan Vega	Tercer Vocal

Art 18.-Atribuciones de la Junta Parroquial Rural, las contempladas en el Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación, y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial;



así como garantizar una participación ciudadana en el que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

d) Aprobar, a pedido del presidente de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;

f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixta creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;

i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;

j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;

k) Fiscalizar la gestión del Presidente o Presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.

l) Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la Junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;

m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;

n) Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;



- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Las demás previstas en la ley.

Art 19.-Prohibiciones de la Junta Parroquial, las contempladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detalla:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;



g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;

h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

Art 20.- Prohibiciones de los miembros de la Junta Parroquial, las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;

b) Ser Juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;

c) Ser Ministro Religioso de cualquier culto;

d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;

e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;

f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;

g) Desempeñar el cargo en la misma corporación;

h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;

i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,

j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.



TÍTULO III

**DE LAS RESPONSABILIDADES, INFORMES, Y ATRIBUCIONES DE LOS
VOCALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL.**

Art 21.- Responsabilidades de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Presentación de informes escritos mensuales y anuales de su gestión;
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c) Acatar las disposiciones del Ejecutivo;
- d) Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Ejecutivo;
- e) Presentar la planificación anual para el proceso de su gestión; y
- f) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes.

Art 22.- Informes.- Los miembros del cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial de Chaucha presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a la comisión que presidan. Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos, metas y alcances obtenidos, conforme a la comisión que presidan.

Los informes serán presentados mensualmente al secretario/a del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión.

En caso de que los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, o a su vez no sean presentados se impondrá una sanción conforme el debido proceso.

Art 23.- Atribuciones. - De conformidad con lo que determinan el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta Parroquial Rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.



CAPITULO VI NIVEL EJECUTIVO

TITULO I DEL PRESIDENTE

Art 24- Nivel Ejecutivo.- La Presidenta o Presidente es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado rural de Chaucha, constituye la máxima jerarquía administrativa, está para dirigir, supervisar, y tomar decisiones sobre la gestión parroquial inherente a las funciones específicas de la entidad.

Art 25.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Le corresponden las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



- i)** Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j)** Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k)** Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- m)** En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n)** Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o)** Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p)** En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q)** Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r)** La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;



- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

Art 27.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Le corresponden las determinadas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- c) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- d) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- e) Prestar o hacer que se dé en préstamo fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- f) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- g) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;



h) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;

i) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;

j) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y,

k) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerzan estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

Art 28.- Responsabilidad. El ejecutivo cumplirá estrictamente las siguientes responsabilidades:

a) Representación judicial;

b) Ejecutar los procesos administrativos, presupuestarios, comunicativos, asociativos;

c) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Normativas Legales vinculantes;

d) Dirigir y coordinar a los distintos organismos de dirección, asesoría, operación, apoyo y administración;

e) Informar periódicamente al legislativo sobre los procesos presupuestarios;

f) Suscribir los actos y contratos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;



TITULO II DEL VICEPRESIDENTE

Art 26.- Las atribuciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente, son aquellas determinadas en el Art. 71 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, incluidas además las siguientes:

- a)** Subrogar al presidente o presidenta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el Vicepresidente o Vicepresidenta asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
- b)** Cumplir las funciones de responsabilidades delegadas por el Presidente o Presidenta de la junta parroquial;
- c)** Todas las correspondientes a su condición de vocal de la Junta Parroquial;
- d)** El Vicepresidente o Vicepresidenta no podrá pronunciarse en su calidad de vocal sobre la legalidad de los actos o contratos que hayan ejecutado durante sus funciones como ejecutivo. Las resoluciones que la Junta Parroquial adopte contraviniendo esta disposición, serán nulas; y,
- e)** Las demás que prevea la ley y las resoluciones de la junta parroquial.

CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



CAPITULO VII SISTEMA DESCONCENTRADO DE COMISIONES.

Art 30.- Tipos de Comisiones.- Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha posee las siguientes comisiones, y son:

1.- COMISIONES PERMANENTES

- a) Comisión de Producción.
- b) Comisión de Participación Ciudadana y Biofísico.
- c) Comisión Socio-Cultural.
- d) Comisión de Vialidad.
- c) Comisión de Infraestructura.

Art 31.-De la Comisión Económico Productivo. - Tendrá como principal acción y objetivo el desarrollo de una política económica productiva local tecnificada y altamente organizada en los procesos productivos, de organización y comercialización, potenciado actividades complementarias como el turismo comunitario, generándose procesos de empleabilidad local y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y la rentabilidad de la economía campesina.

Son funciones de la Comisión Económica Productivo las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo agrícola, agropecuario y agroecológico de la Parroquia.
- b) Impulsar la creación de asociaciones u organizaciones productivas, que tengan como prioridad la inclusión a la economía popular y solidaria.
- c) Impulsar la actividad de pequeñas y medianas unidades económicas asociativas y fomentar la demanda de los bienes y servicios que generan.
- d) Incentivar el desarrollo de las artesanías en todas las comunidades de la parroquia.
- e) Coordinar la publicación de folletos, textos, afiches o a su vez material publicitario e informativo, sobre la cultura y riqueza turística de la Parroquia.
- f) Gestión para el trabajo articulado con el Gobierno provincial e instancias del estado central MAGAP, MIPRO, Ministerio del Turismo, IEPS, así como con el GAD Municipalidad, en pro del desarrollo productivo de la parroquia Chaucha.
- g) Desarrollar propuestas de proyectos de inversión dirigido a migrantes.



i) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el fortalecimiento productivo de las asociaciones u organización comunitarias dentro de la parroquia.

j) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.

k) Las demás que se le asigne.

Art 32.- De la Comisión de Participación Ciudadana y Biofísico. - Tendrá como su principal objetivo en el Ámbito Biofísico desarrollar una gestión ambiental sustentable y sostenible para la conservación de los recursos hídricos, del ecosistema y el suelo de la Parroquia Chaucha; en tanto que el ámbito de Participación Social su principal objetivo será la participación activa dentro del GAD Parroquial de todos los actores de la parroquia, ciudadanos, ciudadanas y líderes comunitarios y barriales, con la finalidad de que aporten al desarrollo local a través de los diferentes mecanismos de democracia tales como representativa, directa y comunitaria.

Son funciones de la Comisión de Participación Ciudadana y Biofísico:

a) Vigilar el cumplimiento de Leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales.

b) Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la Parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.

c) Apoyar en la Educación a la población en temas de protección y preservación ambiental.

d) Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas vinculadas con esta materia.

e) Gestionar e impulsar la capacitación de productores agropecuarios en técnicas ecológicas ya que son actores directos de apoyo a salvaguardar y mejorar la estabilidad y calidad ambiental en la Parroquia.

f) Liderar procesos de recuperación, preservación y gestión de áreas de interés ecológico para la preservación ambiental y la sostenibilidad económica de la Parroquia.

g) Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión, negociación y ejecución de acciones en los temas ambientales.

h) Vigilar el servicio y mantenimiento del sistema de agua potable, así como, fiscalizar las obras de ampliación y mejoras del mismo.

i) Proponer y ejecutar, luego de su aprobación, los planes y programas de manejo, conservación y mejoramiento de los recursos hídricos de la parroquia, dentro de sus competencias.



j) Participar y coordinar con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre Protección al Medio Ambiente.

k) Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas, la elaboración y ejecución de proyectos de reforestación, para rescatar las cuencas y subcuencas hidrográficas.

l) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes destinados a la Protección del Medioambiente.

m) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para la protección del Medio Ambiente.

n) Propuestas para proyectos de forestación y reforestación con utilización preferentemente de especies nativas y adaptadas a la zona.

o) Crear políticas de conservación de ecosistemas y servicios ambientales mediante la ampliación de los límites del área de bosque y vegetación.

p) Vigilar el cumplimiento de Leyes y normas de Participación Ciudadana y Control Social.

q) Apoyar en la Educación a la población en temas de Participación Ciudadana y Control Social.

r) Verificar la participación activa dentro del GAD Parroquial de todos los actores de la parroquia, ciudadanos, ciudadanas, líderes comunitarios y barriales.

s) Fortalecer, generar e innovar formas de control social y rendición de cuentas a las y los mandantes.

t) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.

u) Las demás que la Ley le designe.

Art 33.- De la Comisión Socio-cultural. - La Comisión Socio-cultural deberá fortalecer las organizaciones y asociaciones comunitarias, así como incentivar el desarrollo cultural de la parroquia.

Son funciones de la Comisión Sociocultural las siguientes:

a) Participar en la planificación y ejecución de los programas de la salud rural, conjuntamente con las instituciones y organismos rectores.

b) Rescatar, promocionar e impulsar la aplicación de la medicina tradicional en el tratamiento y curación de enfermedades comunes.

c) Gestionar la dotación y equipamiento de unidades operativas de servicios de salud.



- d) Propuestas para proyectos de seguridad en diversas comunidades de la parroquia.
- e) Participar y coordinar con el Ministerio de Salud Pública, sus dependencias y otras Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a la salud, en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, responsabilizándose de la evaluación y seguimiento.
- f) Gestionar un Sistema de Seguridad para los habitantes de la parroquia.
- g) Impulsar propuestas de proyectos socioculturales en beneficio de los sectores de atención prioritaria.
- h) Propiciar la implementación de mecanismos que permiten el fácil acceso de los grupos de atención prioritaria a servicios de prevención o recuperación de salud, según sea el caso, dentro de su competencia.
- i) Impulsar la capacitación para crear hábitos alimenticios en la población de la Parroquia, y en especial en los grupos de atención prioritaria y migrantes.
- j) Fomentar la Higiene y salubridad en la población.
- k) Impulsar la implementación de programas educativos coordinados a nivel cantonal y parroquial.
- l) Incentivar la asistencia escolar a la población.
- m) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos, morales y ambientales.
- n) Impulsar la participación ciudadana en el beneficio del sector educativo.
- o) Coordinar que las infraestructuras educativas estén adecuadas para el normal desempeño de los estudiantes, y de ser necesario gestionar con el Ministerio de Educación el mantenimiento de las mismas.
- p) Fomentar espacios de reflexión y concientización sobre el consumo de alcohol, drogas, maltrato de la mujer y niños, adolescentes y personas de la tercera edad; así como el embarazo en adolescentes.
- q) Incentivar la apropiación de manifestaciones culturales autóctonas.
- r) Propiciar el desarrollo cultural, social y organizativo de los habitantes de la Parroquia.
- s) Presentar informes a la Junta y Asamblea parroquial informes sobre las actividades cumplidas.
- t) Las demás que se le designe.

Art 34.- De la Comisión de Vialidad. - Tiene como objetivo vigilar y promover el mantenimiento, ampliación de la infraestructura vial de la Parroquia de Chaucha.

Son funciones de la Comisión de Vialidad:



- a) Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial, que sirvan de guía para el Gobierno Parroquial.
- b) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes viales.
- c) Gestionar ante los organismos pertinentes, para el mejoramiento, ampliación del sistema vial de la Parroquia Chaucha.
- d) Vigilar el servicio de transporte público y de la recolección de basura.
- e) Vigilar y apoyar en la ejecución de proyectos de viales de la Parroquia.
- f) Presentar informes a la Junta y Asamblea Parroquiales, sobre las actividades cumplidas.
- g) Las demás que se le designe.

Art 35.- De la Comisión de Infraestructura. - Tiene como objetivo vigilar y promover el mantenimiento, ampliación y creación de infraestructura y espacios públicos de la Parroquia de Chaucha.

Son funciones de la Comisión de Infraestructura:

- a) Coordinar acciones conjuntamente con los funcionarios de la Municipalidad para vigilar y controlar construcciones que no cuenten con sus respectivos permisos.
- b) Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado que sirvan de guía para el Gobierno Parroquial.
- c) Controlar e inspeccionar el debido mantenimiento de las infraestructuras físicas, equipamientos y demás espacios públicos.
- d) Inventario de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia.
- e) Gestionar ante los organismos pertinentes, para el mejoramiento, ampliación del sistema vial, eléctrico, telefónico e internet de la Parroquia Chaucha.
- f) Apoyar en la gestión para dotar a la población de la Parroquia de redes telefónicas y servicios de telecomunicaciones.
- g) Controlar la construcción de obras de Infraestructura productiva que produzcan impactos ambientales.
- h) Vigilar que la creación de asentamientos humanos, que estén dotados de todas las obras de infraestructura.
- i) Vigilar la preservación de bienes patrimoniales ubicados dentro de la jurisdicción de la Parroquia de Chaucha
- j) Formular propuestas de creación, modificación o ampliación de normativas que sean necesarias para la regularización de los asentamientos humanos irregulares.



- k)** Generación de programas de vivienda social
- l)** Consolidación del Área Urbana y de la cabecera parroquial.
- m)** Presentar informes a la Junta y Asamblea Parroquiales, sobre las actividades cumplidas.
- n)** Las demás que se le designe.



CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



NIVEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

TITULO I

RECURSOS HUMANOS

Art 26. - El Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial está a cargo de la gestión administrativa, para lo cual cumplirá de manera eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y la documentación institucional.

Dentro de la Dirección de Recursos Humanos del GAD, tiene las siguientes funciones:

- a)** Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición en los casos de nombramientos permanentes;
- b)** Designar al personal necesario, sin concurso de méritos y oposiciones, cuando se los realice bajo la modalidad del Código del Trabajo, Contrato de Servicios Ocasionales (LOSEP), Contrato de Servicios Profesionales o Nombramientos Provisionales;
- c)** Designar a un secretario y a un tesorero, o a un secretario- tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con el Art. 339 y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- d)** Estructura ocupacional institucional;
- e)** Plan de evaluación;
- f)** Informe de ejecución del plan de evaluación del desempeño, que se presentará mínimo dos veces al año;
- g)** Movimiento de personal;
- h)** Reglamento interno de administración de la unidad de talento humano;
- i)** Informe de sanciones disciplinarias;
- j)** Informe de supresión de puestos;
- k)** Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas;
- l)** Plan anual de vacaciones, que se presentará en el primer mes del año;



m) Informe de estudios de clima laboral y satisfacción institucional.

Los productos descritos serán ejecutados por el Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial conjuntamente con la Secretaria-Tesorera y los informes serán puestos en conocimiento en el pleno de la Junta Parroquial.

La función de Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano podrá ser delegada previa resolución administrativa del Presidente. Se exceptúa de las funciones delegadas los literales a) b), y c) del presente artículo, las mismas que son exclusivas de la máxima autoridad.



CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



Art 36.- El Nivel Administrativo el encargado de facilitar la adecuada viabilidad y operatividad en la prestación de los bienes y servicios. Ejecutar los planes, programas y proyectos trazados por el Gobierno Parroquial. Está compuesta por:

- 1.- Secretaria-Tesorería.
- 2.- Asesoría Técnica.
- 3.- Asesoría Contable.
- 4.-Asesoría Jurídica.

Art 37.- De la Secretaria/o-Tesorera/o Parroquial.- Estará integrada por la Secretaria/o-Tesorera/o del Gobierno Parroquial, será un funcionario caucionado designado de acuerdo a la Ley, por el ejecutivo del Gobierno Parroquial de acuerdo la terna que presente el Presidente y quien deberá reunir los requisitos de idoneidad conforme el Art. 357 del COOTAD. Es un funcionario elegido por el Presidente del Gobierno Parroquial sin ningún proceso de selección previo, será funcionario de libre nombramiento y remoción, de preferencia con experiencia en áreas relacionadas con la contabilidad.

Art 38.- Reemplazo del Secretario/a.- A falta de la Secretaria/o-Tesorera/o, será reemplazado por el funcionario que sea designado por el Presidente de conformidad con la ley.

Art 39.- Responsabilidad. - la Secretaria/o-Tesorera/o del Gobierno Parroquial, deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones, y sin perjuicios de la acción penal correspondiente, por la entrega incompleta de las pertenencias y archivo bajo su cargo; ésta responsabilidad no termina sino hasta dos años después de haber cesado en sus funciones.

Art.40.- Son funciones de la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial, las siguientes:

- 1.-Dar fe de los actos del Gobierno Parroquial y de la Presidencia asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias compulsas o reproducciones de documentos oficiales, ejecutados por el Gobierno Parroquial.
- 2.-Preparar y redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones de la Junta Parroquial; y suscribirlas con el Presidente una vez aprobadas y, mantener actualizado un archivo de las mismas.
3. Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto.
- 4.-Suscribir la correspondencia de trámite que disponga el Presidente.



5.-Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.

6.-Convocar, previa disposición del Presidente a las sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial.

7.-Elaborar conjuntamente con el Presidente, el Orden del día correspondiente a las sesiones y entregarlo a los vocales en el momento de la convocatoria.

8.-Comunicar las resoluciones del Gobierno Parroquial y del Presidente, a personas Naturales o Jurídicas y Entidades u Organismos Oficiales.

9.-Dirigir la Secretaría de las Comisiones Permanentes y Especiales del Gobierno Parroquial en el caso de haberlas.

10.-Las demás que le asigne el Presidente.

Art 41.- De la Dirección Financiera. - A más de las funciones establecidas en el artículo precedente, la Secretaria-Tesorera estará a cargo de la administración financiero del Gobierno Parroquial, conforme lo disposiciones establecidas en los Arts. 215, 273, 339, 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Son funciones del Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial las siguientes:

- a) Entregar en forma oportuna, el anteproyecto de resoluciones presupuestarias, para la aprobación interna respectiva, así como de la reforma al presupuesto;
- b) Administrar los recursos económicos, de conformidad con las normas establecidas y a la política financiera adoptada por el Gobierno Parroquial;
- c) Supervisar, coordinar y dirigir las actividades financieras, que desarrolle el Gobierno Parroquial;
- d) Asesor a los diferentes niveles directivos del Gobierno Parroquial, en temas financieros;
- e) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la institución;
- f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y la recaudación de los ingresos, y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- g) Ejecutar las resoluciones para la exoneración y rebaja de títulos que estén amparados en leyes, decretos o resoluciones del Gobierno Parroquial;
- h) Analizar, interpretar y emitir informes sobre los estudios financieros parroquiales y sobre cualquier otro asunto relacionado con la administración financiera parroquial, y someterlo a



consideración del Presidente, además presentar oportunamente los correspondientes estados y anexos a los organismos públicos que por ley les corresponde;

i) Velar por el cabal cumplimiento de los sistemas de contabilidad y presupuestos de conformidad con los manuales y normas emitidas por los organismos rectores del sistema de gestión financiera;

j) Controlar la correcta administración de los fondos de caja chica y autorizar su reposición y liquidación;

k) Participar por mandato legal o por delegación en transferencias y entrega recepciones de los bienes y obras del Gobierno Parroquial;

l) Proporcionar información financiera a los niveles internos, cuando lo solicite su autoridad y las diversas dependencias administrativas;

m) Propender a que los procesos de producción de información financiera se apoyen en medios automatizados modernos;

n) Realizar estudios sobre el contenido de las resoluciones, mediante las cuales se regula la recaudación de los diversos ingresos, y propender reformas que tiendan a mejorar los ingresos respectivos;

o) Mantendrá, en forma actualizada un cuadro de profesionales y proveedores calificados, que estén interesados en contratar con el Gobierno Parroquial;

p) Antes de proceder a un pago, verificar en los descuentos de las planillas por los diferentes conceptos que proceden sean los apropiados.

q) Vigilará que las declaraciones del impuesto a la renta, así como los del IVA estén de acuerdo a la Ley;

r) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades financieras del Gobierno Parroquial; y,

s) Las demás que le asigne el Ejecutivo.

Art 42.- Además de las funciones anotadas en el artículo anterior, para la Secretaria/o-Tesorera/o, encargado de dirigir la parte financiera del Gobierno Parroquial, también tendrá las siguientes:

a) Realizar consultas respecto al movimiento económico de la institución;

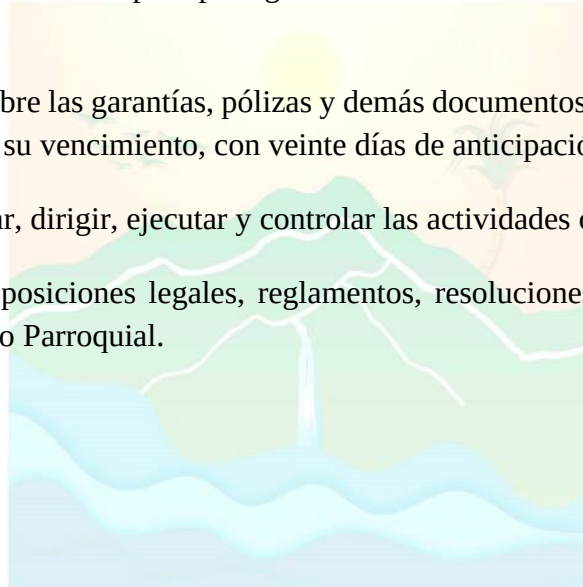
b) Recaudar dinero y documentos negociables producto de impuestos y tasas;

c) Vigilar cuidadosamente los recursos económicos de la entidad;

d) Revisar y realizar los pagos que se realicen por diferentes conceptos en coordinación con el presidente;



- e)** Mantener en custodia los títulos de créditos, especies valoradas u otros documentos a su cargo;
- f)** Ejercer la jurisdicción coactiva para efectuar la recaudación de los tributos del Gobierno Parroquial;
- g)** Determinar y llevar un adecuado registro de ingreso, depósitos y egresos de dinero, especies valoradas y otros documentos de interés parroquial;
- h)** Realizar gestiones de transferencias y especies valoradas de acuerdo a la necesidad del Gobierno Parroquial;
- i)** Establecer salvaguardia física para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- j)** Preparar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos bajo su custodia y que se encuentran próximas a su vencimiento, con veinte días de anticipación;
- k)** Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades contables; y,
- l)** Cumplir con las disposiciones legales, reglamentos, resoluciones y las que dispongan el Presidente del Gobierno Parroquial.



CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



CAPITULO XII DE LA ASESORIA TÉCNICA

Art.43.- Asesoría Técnica. Es la unidad de apoyo que le corresponde la planificación, programación, asesoría, evaluación y control de planes, programas y proyectos. El o la Asesor/a Técnico/a del GAD deberá ser un profesional con título de Arquitecto, Ingeniero Civil o afines. Son funciones del Asesor/a Técnico/a:

- a) Asesorar al Ejecutivo en lo referente a la parte Técnica.
- b) Asesorar en las diferentes obras y proyectos dentro de la jurisdicción parroquial.
- c) Programar y coordinar con el GAD parroquial de Chaucha y las comunidades los proyectos de obras ejecutadas por el Gobierno Parroquial;
- d) Informar sobre los programas y proyectos que se ejecuten dentro del territorio parroquial afines al área técnica.
- e) Realizar o coordinar la elaboración de estudios técnicos para la construcción obras afines al área técnica.
- f) Organizar, dirigir y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia, por delegación del presidente;
- g) Presentar un informe técnico al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural al final de la construcción de cada una de las obras que se ejecuten en la parroquia y que estén bajo su responsabilidad.
- h) Colaborar en la elaboración, actualización y seguimiento de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia;
- i) Hacer el seguimiento y evaluación de los proyectos establecidos en el POA;
- j) Obtener todos los permisos correspondientes para la ejecución de una obra.
- k) Programar y dirigir las construcciones y obras civiles y demás propias de la infraestructura física de la parroquia y realizar las acciones conducentes a su conservación y mantenimiento de conformidad con lo planificado por la comisión de infraestructura y vialidad.
- l) Supervisar o fiscalizar las obras que se realicen y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas.
- m) Emitir un informe previo a las recepciones tanto provisionales como definitivas de las obras, bienes o servicios.
- n) Colaborar con auditorías internas y externas que realicen en el GAD en exámenes que se practiquen sobre las obras de construcciones.



- o) Elaborar las Fichas Técnicas, especificación Técnica y presupuesto referencial de las adquisiciones en materiales para las obras que se ejecuten.
- p) Elaborar conjuntamente con el Asesor Jurídico los pliegos para las contrataciones públicas.
- q) Realizar los requerimientos para la adquisición o compra de bienes y/o servicios.
- r) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras (PAC) en coordinación con los departamentos Financiero.
- s) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas previos a la cancelación de honorarios.
- t) Participar en las sesiones de la Junta y Asambleas parroquiales cuando se requiera de asesoría técnica.
- u) Las demás que le fueren asignadas por el Ejecutivo.

Art .44.-Asesoría Contable. - Debe brindar asesoría al Ejecutivo en lo referente a la parte contable. El o la Asesora Contable de acuerdo con la Ley será designado por el Presidente o Presidenta; deberá ser un profesional con título de Contador o Ingeniero Comercial o afines.

Sus funciones de son:

- a) Realizar labores o trámites de oficinas con las diferentes dependencias institucionales;
- b) Realizar la clasificación, codificación y distribución de documentos;
- c) Brindar apoyo en las diferentes actividades que realice el Gobierno Parroquial,
- d) Elaborar las órdenes de pago y las retenciones generadas por la presentación de facturas.
- f) Realizar las devoluciones del IVA y armar su expediente respectivo .
- g) Subir la información de ínfima cuantía al portal de compras públicas y presentar el informe trimestralmente en las dependencias del SERCOP.
- h) Coordinar con la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial, la entrega oportuna de las declaraciones del impuesto a la renta e IVA y sus respectivos anexos. Y la no presentación de los mismos corre a responsabilidad del asesor contable.
- i) Administrar el sistema de documentación y archivo de contabilidad a su cargo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto.
- j) Aplicar los reglamentos expedidos por el Gobierno parroquial de Chaucha.
- k) Conjuntamente con el o la presidente/a del Gobierno parroquial y el o la secretario/a-tesorero/a elaborar el presupuesto Anual y realizar las respectivas reformas de haberlo.



l) Realizar el control Financiero del Gobierno parroquial y entregar un informe trimestral sobre el movimiento económico.

m) Validar las conciliaciones bancarias que realice el o la secretario/a-tesorero/a del Gobierno parroquial, la certificación de presupuestos, la liquidación presupuestaria, cedulas presupuestarias, registros contables y participación en baja de bienes.

o) Ingreso del personal contratado al IESS.

j) Cumplir con las demás funciones previstas en la Ley y las que asigne el o la Presidente/a y Secretario/a-Tesorero/a del Gobierno Parroquial.

k) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas previos a la cancelación de honorarios.

l) Las demás que le fueren asignadas por el Ejecutivo.

Art. 45.-Asesoría Jurídica. - Debe brindad asesoría al Ejecutivo en lo referente al ámbito jurídico. El o la Asesora Jurídico/a de acuerdo con la Ley será designado por el Presidente o Presidenta; deberá ser un profesional con título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado.

Sus funciones de son:

a) Asistencia legal a la Máxima Autoridad y a los demás funcionarios del Gobierno Parroquial de Chaucha.

b) Asistencia a las sesiones del Órgano de Gobierno Parroquial.

c) Emitir dictámenes o recomendaciones de carácter legal cuantas veces sea requerida.

d) Elaboración de resoluciones relacionadas con la aprobación de pliegos, de adjudicación de contratos y otras.

e) Elaboración de contratos y convenios en general.

f) Cumplir con las gestiones administrativas encargadas, ya sea por la Junta Parroquial, cuanto por su Presidente, tanto internamente, cuanto en las diversas entidades públicas y privadas en la Provincia del Azuay.

g) Elaborar y/o actualizar la normativa interna reglamentaria.

h) Llevar los procesos legales del GAD.

i) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas previos a la cancelación de honorarios.

j) Las demás que le fueren asignadas por el Ejecutivo.

SERVICIOS GENERALES

Art. 46.- Servicios Generales. -Según las necesidades, la exigencia de trabajo y la disponibilidad económica, la Junta Parroquial, podrá contratar personal en relación de dependencia y ocasional, para cubrir los servicios de chofer, maquinista, transporte y limpieza de oficinas y otros servicios generales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la Asesoría Especializada. - Para la atención de los procesos habilitantes de Asesoría y dependiendo de la necesidad de soporte técnico especializado que se requiera en materia comunicación, administración, servicios públicos y tecnología u otras, la Junta Parroquial Rural de Chaucha realizara contrataciones de servicios profesionales en dichas áreas.

Segunda. - Incumplimiento de las disposiciones del Orgánico Funcional. -Las disposiciones del Presente Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial Rural de Chaucha, tienen carácter obligatorio para los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado. Para la aplicación del mismo se tendrá a lo dispuesto en los Artículos 332, 333 y 334 del COOTAD.

Tercera.- Aclaraciones. -El Presidente de la Junta Parroquial Rural de Chaucha, aclarará las normas del presente Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial Rural de Chaucha, cuando se requiera, mediante resolución fundamentada y motivada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Se encarga a la Asesora Jurídica o quien haga sus veces, sustituir los reglamentos internos para que guarden concordancia con este Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial Rural de Chaucha, los cuales deberán ser emitidos por el presidente mediante resolución motivada.

Segunda.- Todas las representaciones, comisiones, delegaciones, participaciones y otras distinciones que se generaron en la aplicación del Reglamento Orgánico de Gestión de Procesos anterior del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha, quedarán insubsistentes al momento de entrar en vigencia el presente Orgánico Funcional y serán reemplazados conforme lo dispone este reglamento.

DISPOSICION FINAL

De la promulgación del presente Orgánico Funcional se encarga a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha y tendrá vigencia a partir de la presente fecha. Dado en la Parroquia Chaucha, a 20 días de febrero del 2024.



OLFER
RODRIGO
CORTEZ
DELGADO

Firmado digitalmente
por OLFER RODRIGO
CORTEZ DELGADO
Fecha: 2024.02.20
14:18:01 -05'00'

Sr. Olfer Rodrigo Cortez Delgado

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHAUCHA**

ANDREA
CAROLINA
SANCHEZ
OTAVALO

Firmado digitalmente
por ANDREA
CAROLINA SANCHEZ
OTAVALO
Fecha: 2024.02.20
14:18:57 -05'00'

Tec. Andrea Carolina Sánchez Otavalo

**SECRETARIA- TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHAUCHA**



CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



4046875 - 2453518 - 0961463423



jp.chaucha@hotmail.com



San Gabriel - Parroquia Chaucha

Juntos por el desarrollo